

## Honorarios fiscales. Pago.



**Un contribuyente debe pagar los honorarios por ejecución fiscal de una boleta de deuda, la obligación se pagó y sólo quedan los honorarios. ¿Estos pueden pagarse con cheques directamente al abogado o es necesario generar un VEP?**

No se puede efectuar el pago mediante cheque. Los medios de pago vigentes son vep o tarjeta de crédito.

Mediante la publicación de la Resolución General N° 4221 (B.O. del 26/03/2018), A.F.I.P. introduce modificaciones a la Resolución General N° 2752, mediante la cual se dispuso las condiciones y requisitos que deben observar los contribuyentes y responsables, para efectuar el pago de los honorarios correspondientes a procuradores, agentes fiscales, abogados u otros funcionarios que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes del Organismo Fiscal, en cualquier tipo de proceso radicado ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial, a fin de incorporar como medio de pago de los honorarios profesionales su cancelación mediante tarjetas de crédito, a los efectos de facilitar la operatoria a los obligados cuyas cuentas bancarias se encuentren afectadas por un embargo general de fondos y valores, trabado en un juicio de ejecución fiscal, resultando ambos los únicos medios válidos de cancelación. Cabe recordar que hasta el momento la única forma válida de cancelación de dichos honorarios era la transferencia bancaria mediante la generación de un V.E.P.. De esta manera, se establece que cuando exista regulación de honorarios por el juez o tribunal interviniente, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con la obligación de pago, por el importe que surja del auto regulatorio con más los intereses que, en caso de mora, correspondieran hasta la fecha de su efectivo pago. De no existir regulación, A.F.I.P. podrá estimar administrativamente el monto de los honorarios de los peritos, procuradores, agentes fiscales o funcionarios intervinientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia N° 27.423, cuyo importe resultará de aplicar los porcentajes mínimos establecidos en dicha norma, para cada situación en ella contemplada.

► Formas de pago: El pago de los honorarios correspondientes a liquidaciones o estimaciones administrativas, se efectuará: a) Mediante transferencia electrónica de fondos a través de ?Internet?, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1778, su modificatoria y sus complementarias, o

b) Mediante tarjeta de crédito. A tales fines se deberá acceder a la página web de A.F.I.P. utilizando la Clave Fiscal. Los mencionados mecanismos de pago resultan los únicos medios de cancelación válida de los honorarios. Cualquier otro medio de pago carecerá de efectos cancelatorios para el obligado y ocasionará la responsabilidad del funcionario que lo acepte y el de su jefatura inmediata. a) Pago mediante V.E.P.: Para confeccionar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP) se deberá ingresar al sistema "Presentación de DJ y Pagos" opción generar "Nuevo VEP" y seleccionar en "Grupos de Tipos de Pago" la opción "Honorarios de Abogados". En el menú "Tipos de Pago", en los ítems

"Honorarios de Abogados y Peritos", "Honorarios de Abogados y Peritos-Aduana", "Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Agentes Fiscales", "Honorarios de Ejecuciones Fiscales " Representantes del Fisco" y "Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Abogados", se mostrarán para su selección los honorarios pendientes de cancelación, con todos los datos requeridos, los que deberán ser confirmados. Luego se elegirá la entidad de pago a través del cual se ordenará la transferencia electrónica de fondos. Los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) expirarán a la hora 24 del día siguiente al de su fecha de generación. De no ordenarse la transferencia de pago dentro del plazo señalado, deberá confeccionarse un nuevo volante. Se imprimirán tantos Volantes Electrónicos de Pago (VEP) como copias resulten necesarias para su entrega a los sujetos intervinientes, y se presentará un ejemplar en el expediente y una copia de dicha presentación en la dependencia de la Administración Federal que lleve el juicio, dentro de los 10 días hábiles administrativos de efectivizado el pago, acompañada del Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado "Pagado". b) Pago mediante tarjeta de crédito: Para efectuar el pago de los honorarios con tarjeta de crédito se deberá acceder al sitio web de la tarjeta de crédito y verificar si dentro de los pagos de servicios ?AFIP? se encuentra habilitada una opción de pago de honorarios de abogados. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del comprobante de pago, en la misma forma y plazo indicados para acreditar el pago por Volante Electrónico de Pago (VEP).